



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

"SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA PROFESIONALES INTERNACIONALES QUE IMPARTIRÁN LA MAESTRÍA EN GOBERNABILIDAD Y ALTA GERENCIA PÚBLICA, AÑO 2018"

NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ, de _____ años de edad,
del domicilio de _____, Departamento de _____; portadora de mi Documento Único
de Identidad número _____, con
Número de Identificación Tributaria _____

actuando en representación, en mi calidad de Sub Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con
Número de Identificación Tributaria _____

, y que en adelante me denomino "**LA CONTRATANTE**" o "**EL CNR**"; y
por otra parte, _____, de _____ años de edad, Empleado, del
domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de
Identidad Número _____; y número de
Identificación Tributaria: _____

actuando en mi calidad de Apoderado General clase C de **HOTELES E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HOTELES E INVERSIONES, S.A DE C.V.**,
de nacionalidad _____, de este _____, con Numero de Identificación Tributaria _____

; y que en adelante me denomino "**EL CONTRATISTA**", "**LA CONTRATISTA**" y **CONSIDERANDO: I.** Que ha finalizado el plazo del Contrato No. **CNR-LG-51/2018 "SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA LOS PROFESIONALES INTERNACIONALES QUE IMPARTIRAN LA MAESTRIA EN GOBERNABILIDAD Y ALTA GERENCIA PÚBLICA, AÑO 2018"**, que según establecen las Cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato N°. **CNR -LG-51/2018**, el plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP, al Reglamento de la LACAP y al referido contrato; y según las situaciones que además ahí se estipulan, dicho contrato se suscribió el veintiocho de junio del dos mil dieciocho. Con un plazo que iniciaba a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho. **II. Solicitudes y Autorizaciones.** a) Que con fecha 13 de noviembre de 2018, la Subdirectora de la Escuela de Formación Registral, con el visto bueno del Director de la Escuela de Formación Registral y autorizado por la Directora de Desarrollo Humano y Administración del CNR, presentó a la UACI el Requerimiento N°12864, solicitando la prorroga N°CNR-LG-51/2018, para un nuevo periodo del 01 de enero al 03 de julio del 2019, mediante memorando, DE-ESFOR-530/2018, de fecha 14 de noviembre de de 2018, la Administradora de Contrato, Alma Lorena Córdova, Técnico Administrativa de la ESFOR, solicitó a la Unidad de Adquisiciones

Institucional, (UACI) que se proceda a gestionar la prórroga del contrato N°CNR-LG-51/2018, denominado **“SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA LOS PROFESIONALES INTERNACIONALES QUE IMPARTIRAN LA MAESTRIA EN GOBERNABILIDAD Y ALTA GERENCIA PÚBLICA, AÑO 2018”** contrato firmado entre el CNR y la empresa **HOTELES E INVERSIONES S.A. DE C.V.**, en razón a la importancia de brindar alojamiento a los profesionales internacionales que impartirán la Maestría de Gobernabilidad y Alta Gerencia Pública, año 2019, en vista de haber recibido el servicio satisfactoriamente y no existiendo ningún incumplimiento al contrato solicitó prorrogar dicho contrato para el período del 01 de enero al 03 de julio 2019

b) Mediante Memorando DE- ESFOR -077/2018, de fecha 30 de octubre del 2018, el Director de la Escuela de Formación Registral, consultó al Representante Legal de **HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, sobre su confirmación para prorrogar el contrato N°-CNR-LG-51/2018 **“SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA LOS PROFESIONALES INTERNACIONALES QUE IMPARTIRAN LA MAESTRIA EN GOBERNABILIDAD Y ALTA GERENCIA PÚBLICA, AÑO 2018”** manteniendo los precios y demás condiciones pactadas en el contrato antes relacionado.

c) En fecha 08 de noviembre del 2018, el Represente Legal de **HOTELES E INVERSIONES, S.A DE C.V.**, confirmó al Director de la Escuela de Formación Registral estar de acuerdo en prorrogar el contrato N° CNR-LG-51/2018, manteniendo las mismas condiciones y términos pactados en el mismo

d) Mediante memorando UACI-JU-02-0874/2018, del 20 de noviembre del 2018, el Jefe de la UACI, hace solicitud al jefe de Unidad Financiera Institucional, para solicitar la Disponibilidad Presupuestaria, para la prórroga del contrato N°-CNR-LG-51/2018, para un nuevo periodo comprendido del 01 de enero al 03 de julio del 2019

e) Según memorando UFI-541/2018, de fecha 26 de noviembre del 2018, en la que certificó que se ha previsto la Asignación Presupuestaria hasta por la suma de SIETE MIL DIECISIETE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para la prórroga del referido servicio III. El CNR, pagara a la contratista de conformidad a las estipulaciones del presente instrumento. Dicho pago se hará con aplicación a las cifras presupuestarias que para tal efecto, ha certificado la Unidad Financiera Institucional;

IV. Resolución de Prorroga: Que según Resolución de Prorroga de Contrato por Libre Gestión **RP-03/2019-01- CNR-LG-51/2018**, de las catorce horas y treinta minutos del día doce de diciembre del dos mil dieciocho, emitida por la Subdirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, se resolvió: a) Autorizar la prórroga del contrato N°CNR-LG-51/2018, relativo a la prestación del **SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA LOS PROFESIONALES INTERNACIONALES QUE IMPARTIRAN LA MAESTRIA EN GOBERNABILIDAD Y ALTA GERENCIA PÚBLICA, AÑO 2018**, para nuevo periodo comprendido a partir del 01 de enero al 03 de julio del 2019; hasta por la cantidad de **SIETE MIL DIECISIETE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$7,017.60)**, con IVA incluido. La forma de pago, se efectuara a través de la Unidad Financiera Institucional, con base al servicio entregado y pagado en forma semanal, posterior a la presentación de la respectiva factura, en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción, de conformidad al contrato. **POR TANTO**, no habiendo una mejor opción, en vista que las condiciones del citado contrato

permanecen favorables a la institución; con base en los considerandos anteriores, al Artículo 83 de la LACAP, su Reglamento, y a las cláusulas CUARTA Y DECIMA SEGUNDA del Contrato No. **CNR-LG-51/2018**, en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista **ACORDAMOS**: I. Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al tres de julio del 2019; II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El CNR pagará a la contratista, hasta por el monto total de **SIETE MIL DIECISIETE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 7,017.60)**, con IVA incluido. El CNR se compromete a cancelar únicamente la cantidad de servicio requerido durante la vigencia de la prórroga, de acuerdo a las necesidades institucionales y no necesariamente el total contratado, La forma de pago se efectuara a través de la Unidad Financiera Institucional, con base al servicio entregado y pagado el pago será semanal, posterior a la presentación a la respectiva factura, y acta de Servicio recibido satisfactoriamente firmada y sellada por la Administradora del Contrato; bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato a prorrogarse. II Nombran como Administradora de contrato a prorrogarse, a la Licenciada Alma Lorena Córdova Flores, Técnico Administrativo de la Escuela de Formación Registral. III. **GARANTIA**. En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo 75 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía correspondiente, la cual será por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia contada a partir del 01 de enero al 03 de julio del 2019, más (60) sesenta días calendarios adicionales. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción de la presente prórroga; IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes referido. Esta resolución de prórroga se firma a esta fecha pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero dos mil diecinueve. En fe de lo cual firmamos la presente en dos originales, en la ciudad de San Salvador, once de enero del dos mil diecinueve.

[Handwritten signature in blue ink]

HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.



NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del once de enero del dos mil diecinueve.
Ante mí, **MARIA ANTONIA FLORES CARDOZA**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____



comparecen: por una parte la licenciada **NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____; a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en representación, en su calidad de Sub Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____, y

que en adelante denominaré "**LA CONTRATANTE**" o "**EL CNR**"; _____, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de identidad Número: _____

_____; y número de Identificación Tributaria: _____, actuando en su calidad de Apoderado General clase C de **HOTELES E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HOTELES E INVERSIONES, S.A DE C.V.**, de nacionalidad _____, con Número de Identificación Tributaria: _____

y que en adelante denominaré "**EL CONTRATISTA**" personerías que más adelante relacionaré, y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido suscritas de sus puños y letras, así como las obligaciones y derechos que han contraído en dicho documento, en el carácter en que comparecen, el cual contiene el contrato de resolución de prórroga N° **C-RP-TRES/DOS MIL DIECINUEVE-CNR-LG-CINCUENTA Y UNO/DOS MIL DIECIOCHO – UNO**, "**SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA LOS PROFESIONALES INTERNACIONALES QUE IMPARTIRAN LA MAESTRIA EN GOBERNABILIDAD Y ALTA GERENCIA PÚBLICA, AÑO DOS MIL DIECIOCHO**", para el período comprendido del **UNO DE ENERO AL TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, con la contratista **HOTELES E INVERSIONES S.A DE C.V.**;; hasta por la cantidad de **SIETE MIL DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido. El CNR se compromete a cancelar únicamente la cantidad de servicio requerido durante la vigencia de la prórroga, de acuerdo a las necesidades institucionales no necesariamente el total contratado, el pago será semanal, posterior a la presentación a la respectiva factura, y acta de Servicio recibido satisfactoriamente firmada y sellada por la administradora del contrato; bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato original. Así se expresaron los comparecientes. Y yo la suscrita notario, **DOY FE**: 1) Respecto a la personería con la que actúa la licenciada **NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ**: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del



Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CINCUENTA Y SEIS de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ramón Arístides Valencia Arana, por medio del cual se nombró a la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga como Ministra de Economía a partir del uno de abril de dos mil dieciocho, acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número cincuenta y cinco del tomo cuatrocientos dieciocho, del veinte de marzo de dos mil dieciocho; **f)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio ciento treinta y seis vuelto del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional de la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga, rendida a las once horas y treinta y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciocho; **g)** Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; **h)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta

constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; l) Acuerdo número CUATROCIENTOS OCHENTA del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual la Ministra de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo cuatrocientos diecinueve, del doce de abril de dos mil dieciocho; vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial, según ordena el mismo acuerdo; j) Acuerdo del Consejo Directivo del CNR número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de junio de ese año; de conformidad al decreto relacionado en el literal "b" que antecede y lo dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos-Bis de la LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmas sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; k) **Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros**, número setenta y nueve/dos mil dieciocho, del nueve de marzo del año mencionado, por medio del cual se acordó nombrar como Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a la licenciada **NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ**, a partir del nueve de marzo de dos mil dieciocho, quien sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia legal o impedimento de este, y desempeñará las funciones que le sean asignadas o delegadas en su caso por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo; l) **Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros**, número ochenta y dos/dos mil dieciocho, por medio del cual se acordó asignar a partir del nueve de marzo de ese año, a la licenciada **NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ**, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones. Dicho acuerdo fue emitido el nueve de marzo del referido año II) Con relación al señor _____: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado Francisco Eduardo Medrano Rivas, quien dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de la personería con que actuó el Representante Legal, el cual se encuentra inscrito en el registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del libro MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS del registro de otros contratos Mercantiles del folio TRESCIENTOS SESENTA Y UNO al TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, de fecha de inscripción el veintidós de agosto del dos mil dieciocho; que dentro de sus fines se encuentra el de otorgar actos como el contenido en el presente instrumento; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, quien durará en sus funciones TRES años, período que se encuentra vigente y en la que consta que el señor _____, fue nombrado como Apoderado General clase C, por lo cual, el

compareciente está facultado para otorgar el presente instrumento. III) Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que actúan. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

